



PRESIDENCIA REGIONAL



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 588 -2013-GR.APURIMAC/PR

Abancay, 09 SET. 2013

VISTA:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 582-2013-GR.APURIMAC/PR de fecha 04 de setiembre del 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°582 -2013-GR. APURIMAC/PR de fecha 04 de setiembre del 2013, se Reconfirma el Comité Especial Permanente para Procesos de Selección de Adjudicación Directa Selectiva (ADS) y Adjudicación de Menor Cuantía (AMC) para el ejercicio fiscal 2013, de acuerdo al siguiente detalle: Ing. Caciano Condori Chilo como Presidente, Lic. Adm. Salomón Juárez Chipayo y el Abog. Alfredo Sayritupa Yalle como miembros titulares y CPC. Antonio Ramírez Mamani como Presidente, Lic. Adm. María Beatriz Carrera Espinoza Miembro y el Sr. Jesús Fredy Sotomayor Camacho como miembros suplentes; esto en mérito al Memorándum N° 257-2013-GR.APURIMAC/PR, de fecha 02 de setiembre del 2013 y Oficio N° 551-2013-GRAP/06/GG, de fecha 29 de agosto del 2013;

Que, en la Resolución Ejecutiva Regional N° 582-2013-GR.APURIMAC/PR de fecha 04 de setiembre del 2013, se ha consignado el nombre del servidor Abog. Alfredo Sayritupa Yalle, habiéndose omitido de consignar el primer nombre de pila y el apellido paterno con y griega, debiendo ser lo correcto CLAUDIO ALFREDO SAIRITUPA YALLE;

Que, el numeral 201.1 del Artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, señala: "Los errores material o aritmético en los actos administrativo pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", por lo que resulta procedente rectificar la Resolución Ejecutiva Regional correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias, Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, y Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 20 de diciembre del 2010;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 582-2013 GR.APURIMAC/PR de fecha 04 de setiembre del 2013, en lo referente al primer nombre de pila y apellido paterno, debiendo quedar redactado como **CLAUDIO ALFREDO SAIRITUPA YALLE**, con subsistencia de los demás extremos que la contiene, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado y sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac que corresponda, para su conocimiento y demás fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE;



ING. ELIAS SEGOVIA RUIZ
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

ESR/PR
RJH/DRAJ
CLT/ABOG.